



**TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**SECRETARIA GENERAL**

## TRASLADO CONTESTACION - EXCEPCIONES

Art. 175 C.P.A.C.A.

HORA: 8:00 A.M.

LUNES 1º DE DICIEMBRE DE 2014

**Magistrado Ponente: Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO**

**Radicación : 13-001-23-33-000-2014-00310-00**

**Demandante : PAULINA LÓPEZ DE CUELLAR**

**Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**Medio de Control : R. DEL DERECHO**

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda presentada el día 28 de noviembre de 2014, por el apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, visible a folios 83-105 del expediente.

*Se deja constancia de que los anexos de la contestación, en atención a que fueron enviados por correo electrónico y soportados en un (1) disco compacto debido a la carencia de papel para su impresión, se encuentran en esta secretaría a disposición de la parte demandante en un archivo digital para su revisión.*

EMPIEZA EL TRASLADO: 01 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 8:00 A.M.

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 03 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL**

Olm

**Secretaria Tribunal Administrativo Cartagena**

---

**De:** Danny Katherine Sierra <dsierra@cremil.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 28 de noviembre de 2014 8:26 a.m.  
**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo Cartagena  
**Asunto:** Contestación demanda 13001233300020140031000  
**Datos adjuntos:** primera parte.pdf; segunda parte.pdf

Adjunto la contestación de la demanda del proceso de la referencia, cuya demandante es la Señora Paulina Lopez de Cuellar, en dos archivos el primero 118 imágenes y el segundo en 8 imágenes.

Atentamente,

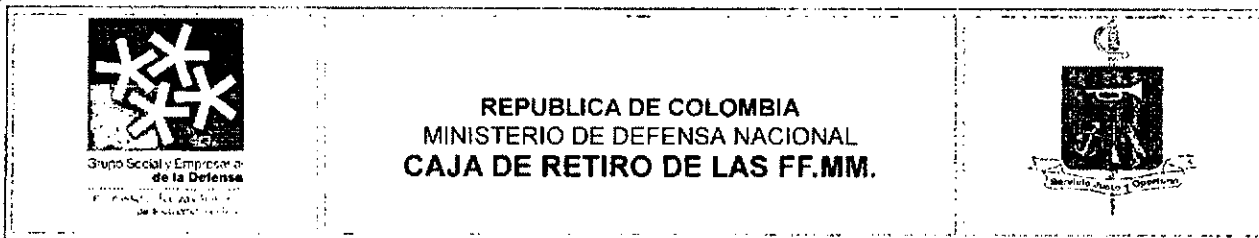
Mauricio Gomez Monsalve  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**

TIPO: CONTESTACION DE DEMANDA  
REMITENTE: CORREO ELECTRONICO-CAJA DE RETIRO FF. MM.  
DESTINATARIO: JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO  
CONSECUTIVO: 20141111295  
No. FOLIOS: 1 — No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 28/11/2014 10:26:32 AM

FIRMA: \_\_\_\_\_





1-6

Bogotá, D.C.

**CERTIFICADO**  
**CREMIL: 108052 - 111477**  
**SIOJ: 48258**

No. 212-

**Honorables Magistrados**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
**Atn: M.P. Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO**  
**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8 – 25**  
**Edificio Nacional, Primer Piso**  
**Cartagena - Bolívar**

Asunto: Contestación demanda- SUSTIPENSIONAL

<b>PROCESO</b>	<b>13001 23 33 000 2014 – 00310 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>PAULINA LOPEZ DE CUELLAR</b>
<b>DEMANDADA</b>	<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.</b>

**MAURICIO GOMEZ MONSALVE**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS LA CAJA DE RETIRO SE OPONE A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS, SALVO LO RELACIONADO CON LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

#### **ANTECEDENTES**

La **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, reconoció asignación de retiro al señor Suboficial Primero ® de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO CUELLAR CABRERA**, mediante la Resolución No. 0552 del 18 de junio de 1980, a partir del 01 de julio de 1972.



*"Por un Servicio Justo y Oportuno"*  
 Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2  
 Computador: 3537300 Fax: 3537305

El citado militar falleció el 28 de febrero de 1994, según consta en el registro civil de defunción expedido por la Notaria 20 del Circulo de Bogotá.

A reclamar la sustitución pensional del fallecido militar se presentaron las siguientes personas:

Señora PAULINA LOPEZ DE CUELLAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente.  
Menor MONICA DEL CARMEN CUELLAR VALDERRAMA, nacida el 27 de junio de 1978.  
Menor JHON JAIRO CUELLAR VALDERRAMA, nacido el 24 de septiembre de 1981.

Mediante Resolución No. 1497 del 22 de septiembre de 1994, se ordenó el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Primero ® de la Armada Nacional PABLO ANTONIO CUELLAR CABRERA, a favor de sus hijos menores MONICA DEL CARMEN y JHON JAIRO CUELLAR VALDERRAMA, en un 50% para cada uno; así mismo se negó el derecho a la señora PAULINA LOPEZ DE CUELLAR, toda vez que no acreditó la convivencia con el militar al momento del fallecimiento, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 1211 de 1990.

Por Resolución No. 0373 del 24 de marzo de 1995, se rechazó por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la señora PAULINA LOPEZ DE CUELLAR contra la Resolución No. 1497 del 22 de septiembre del 1994.

Con Resolución No. 3295 del 05 de julio del 2002, se actualizó la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Primero ® de la Armada Nacional PABLO ANTONIO CUELLAR CABRERA, extinguiéndose el derecho de la señorita MONICA DEL CARMEN CUELLAR VALDERRAMA, a partir de la fecha en que surtió efecto la Orden Interna No. 320-338 del 31 de mayo del 2002, toda vez que terminó sus estudios profesionales; quedando con la totalidad de la prestación el señor JHON JAIRO CUELLAR VALDERRAMA en su calidad de hijo y único beneficiario.

Posteriormente se extinguió la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Primero ® de la Armada Nacional PABLO ANTONIO CUELLAR CABRERA, por la extinción del derecho de su último beneficiario, el señor JHON JAIRO CUELLAR VALDERRAMA, a partir del 24 de septiembre del 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la parte resolutive de la Resolución No. 3295 del 05 de julio del 2002.

### **RAZONES DE LA DEFENSA**

#### **LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente, se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, la cual reza:

*“La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio.”*

Así mismo, la competencia para establecer el régimen prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso y de LA FUERZA PUBLICA, se encuentra en cabeza del Gobierno Nacional, dentro de los parámetros que le señale el legislador a través de una ley marco.

En desarrollo de los diferentes preceptos constitucionales, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, encontrándose vigente al momento de los hechos el Decreto Ley 1211 de 1990 y actualmente vigente el Decreto 4433 de 2004.

Al respecto y frente al caso en comento es necesario precisar que las decisiones adoptadas por la Entidad tuvieron su fundamento en el Decreto Ley 1211 de 1990 por el cual se reforma el Estatuto del Personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares (normas modificadas por la Ley 447/98), el cual establece:

**“ARTICULO 188. Extinción de pensiones.** *A partir de la vigencia del presente decreto, las pensiones que se otorguen por fallecimiento de un oficial o suboficial de las Fuerzas Militares en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión militar, se extingue para la cónyuge si contrae nuevas nupcias o hace vida marital y para los hijos, por muerte, independencia económica, matrimonio o por haber llegado a la edad de veintiún (21) años, salvo los hijos inválidos absolutos de cualquier edad y los estudiantes hasta la edad de veinticuatro (24) años cuando unos y otros hayan dependido económicamente del oficial o suboficial y mientras subsistan las condiciones de invalidez y estudios.*

*El cónyuge sobreviviente **no tiene derecho** al otorgamiento de la pensión cuando exista separación legal y definitiva de cuerpos o **cuando en el momento del deceso del oficial o suboficial no hiciere vida en común con él, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.** (Resaltado fuera de texto).*

(...)

**ARTICULO 195.** *Muerte en goce de asignación de retiro o pensión. A la muerte de un oficial o suboficial de las Fuerzas militares en goce de asignación de retiro o pensión, sus beneficiarios tendrán derecho a una pensión mensual pagadera por el tesoro público o por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, equivalente en todo caso a la totalidad de la prestación que venía disfrutando el causante, distribuida en el orden y proporción establecida en este estatuto.*

**PARAGRAFO. – El cónyuge sobreviviente no tiene derecho a la pensión de que trata este artículo, cuando exista separación legal y definitiva de cuerpos o cuando al momento del deceso del oficial o suboficial no hiciere vida en**

Los hijos menores del causante MONICA DEL CARMEN y JHON JAIRO CUELLAR VALDERRAMA, fueron quienes acreditaron el derecho al reconocimiento de la prestación; pues la otra parte en cuestión, la demandante, NO APORTÓ PRUEBA alguna a la entidad que demostrase que la separación con su esposo obedecía a razones de FUERZA MAYOR o caso fortuito, tal como lo establecía en su momento el Decreto 1211 de 1990, en el artículo pertinente ya citado.

Del contenido del artículo 195 del Decreto 1211 de 1990, se desprende que para el momento en que se produjo el deceso del militar, la regla general es que el derecho a la sustitución pensional le asiste al cónyuge sobreviviente, EXCEPTO cuando:

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o,
- **Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial no hiciere vida en común con él.** Esta causal de NO CONVIVENCIA, establece una excepción y es precisamente cuando los cónyuges no conviven por FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, **debidamente comprobados.**

La **NO CONVIVENCIA**, de la cónyuge supérstite, al momento de la muerte del titular de la prestación, **ES CAUSAL** para no acceder al derecho reclamado; Contrario ocurre cuando **SE LOGRA DEMOSTRAR** que esa falta de convivencia de los cónyuges cuando ocurre el deceso del militar, se debe a un evento de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se tiene entonces que la **NO CONVIVENCIA** de la demandante, en calidad de cónyuge supérstite, al momento de la muerte del titular de la prestación **SÍ ES CAUSAL** para no acceder al derecho reclamado, toda vez que la convivencia con el militar especialmente hasta el momento de su fallecimiento, resulta ser el factor determinante para acceder a la sustitución pensional dado el criterio material, es decir, la convivencia real y afectiva, y no un criterio meramente formal vale decir vínculo marital; criterio este ampliamente acogido jurisprudencialmente.

Igualmente, hay que hacer claridad que no obran en el expediente administrativo ni fueron aportadas en la demanda, pruebas que constituyan elementos suficientes para establecer que en efecto el motivo de que la demandante, no conviviera con el militar al momento de la muerte por razones de fuerza mayor, no atribuible a la parte actora, irresistible e imprevisible.

Ahora bien, frente al caso bajo estudio, existen declaraciones de la cónyuge y de sus allegados en las que manifiestan que la beneficiaria en mención convivió con el militar hasta la fecha de su fallecimiento, lo cual se contradice con la declaración presentada por el señor Cabo Segundo ® del Ejército LUIS EDUARDO SANCHEZ CASTILLO, el 20 de febrero de 1995, en la ciudad de Bogotá, en la cual manifiesta expresamente lo siguiente: "respecto al tiempo que permaneció en nuestra casa el Señor suboficial ® PABLO ANTONIO CUELLAR C.

**El estuvo a nuestro lado desde diciembre de 1988 hasta el día de su fallecimiento, el día 28 de febrero de 1994.**

**En cuanto a las razones que le motivaron, a su venida fueron las de encontrar nuevos cambios a su vida, los que aparte de todo nunca aclaró.**

En cuanto a los nexos que lo relacionaron a nuestra familia fueron los de ser el tío de mi esposa RUTH DE SANCHEZ y por que estuvo ausente de ella por muchos años, así que entonces decidiría pasar algún tiempo al lado de nosotros, sin pensar acaso como la muerte lo sorprendería en el seno de mi familia."

Aunado al hecho, que en el expediente administrativo se encuentran documentos en los cuales consta el embargo por alimentos promovido por el Doctor CARLOS BAENA RAMOS, en su condición de apoderado de la señora PAULINA LOPEZ DE CUELLAR, ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, de acuerdo a oficio radicado en esta Entidad de fecha 09 de octubre de 1990; Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Cartagena, de acuerdo a oficio radicado en esta Entidad de fecha 23 de enero de 1991 y del 22 de marzo de 1991, de los cuales se anexa copia al presente escrito.

En consecuencia y teniendo en cuenta que se encuentra demostrado que la señora PAULINA LOPEZ DE CUELLAR, no se encontraba haciendo vida en común con el señor PABLO ANTONIO CUELLAR CABRERA al momento de su fallecimiento y que este hecho se encuentra establecido por la norma como causal de pérdida del derecho de la cónyuge a la prestación en comento; fue procedente negarle el derecho a la sustitución pensional del señor Suboficial en mención.

Sobre el particular, resulta necesario hacer claridad que el proceder de la accionada se encuentra ajustado a la Ley, como quiera que la Entidad dio aplicación a las normas vigentes sobre la materia por lo que no puede afirmarse lo contrario, pues le corresponde a la Caja, en cumplimiento de la normatividad vigente, exigir una serie de requisitos para acceder a la sustitución pensional del causante, por lo tanto a partir de este momento se efectuó el reconocimiento de la prestación con base en las normas que se encontraban vigentes para la época.

Lo anterior conduce a afirmar, que los actos administrativos expedidos en el asunto en estudio, estuvieron ajustados a la ley, motivo por el cual no se desvirtúa la presunción de legalidad de los mismos.

De otro lado, es necesario señalar que el artículo 164 del C.P.C.A., numeral 2, literal d), en concordancia con el numeral 1, literal c), establecen respecto a la caducidad de las acciones, lo siguiente:

“La de restablecimiento del derecho caducará al cabo de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto, según el caso. Sin embargo, los actos que reconozcan prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o los interesados, pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe.”(Subrayas fuera de texto); cabe señalar que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES no puede cancelar dos veces la misma prestación periódica, en detrimento de los intereses del Estado, pues en el caso sub examine, tenemos que el pago realizado a los beneficiarias reconocidos en su oportunidad, sus hijos menores MONICA DEL CARMEN y JHON JAIRO CUELLAR VALDERRAMA, se realizó con base en un reconocimiento legal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

**EN EL CASO SUB EXAMINE LA ACTUACION DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ESTUVO AJUSTADA A LA LEY MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE CONDENARSE A LA NACION A UN DOBLE PAGO**

Es así, que en el presente caso hay una causal que impide el reconocimiento de la sustitución pensional a la actora, como lo es que para la época de fallecimiento del militar ella no convivía con él, requisito sine quanon establecido por el legislador

para tal fin; entonces bajo estos presupuestos mal podría la Administración otorgarle la sustitución pensional.

Por lo expuesto, resulta claro que no puede accederse a las pretensiones reclamadas por la demandante, pues sería obrar contrario a derecho, toda vez que la norma aplicable al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, es clara al señalar expresamente cuándo el cónyuge o la compañera permanente sobreviviente, no puede acceder a la sustitución pensional del titular.

También es pertinente precisar, **QUE EN EL EVENTO QUE EL TRIBUNAL ENCUENTRE QUE A LA DEMANDANTE LE ASISTE DERECHO PARA SOLICITAR LA SUSTITUCION PENSIONAL RECLAMADA**, no se le puede condenar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a cancelar dos veces la misma prestación periódica, en detrimento de los intereses del Estado, pues en el caso en estudio, tenemos que la pensión de beneficiarios del causante le fue cancelada a sus hijos menores MONICA DEL CARMEN y JHON JAIRO CUELLAR VALDERRAMA y a este último en el 100%, hasta el 24 de septiembre del año 2005, fecha en la cual se extinguió la prestación por haber cumplido 24 años de edad.

Lo anterior para tenerse en cuenta, pues si llegara a proceder el reconocimiento solicitado por la parte demandante, **éste deberá operar desde la fecha en que le fue extinguido el derecho al último beneficiario de la prestación, es decir el día 24 de septiembre del 2005, fecha en la cual su hijo JHON JAIRO CUELLAR VALDERRAMA cumplió 24 años de edad y por ende fue extinguida la prestación y no a partir de la fecha del reconocimiento**, toda vez que los actos administrativos proferidos en el caso bajo estudio, tuvieron como fundamento LA LEY, teniendo en cuenta las pruebas aportadas al expediente administrativo.

Sobre este punto ha señalado el H. Consejo de Estado, por ejemplo en fallo de fecha 24 de agosto de 2006, proceso N° 3978-05, demandante CARMEN FONSECA VDA. DE ORTIZ, al señalar:

**"El pago de la prestación, sin embargo, solo podrá hacerse efectivo a partir de la fecha de ejecutoria de esta sentencia, teniendo en cuenta que la entidad viene pagando dicha prestación, de buena fe, amparada en un acto administrativo que goza de presunción de legalidad".**

#### **EXCEPCION DE CADUCIDAD DE LA ACCION**

Por último, en el presente caso, los actos administrativos fueron notificados en legal forma quedando ejecutoriados, produciéndose la caducidad de la acción, toda vez que aun cuando la asignación de retiro es una prestación periódica y en un principio se podía incoar en cualquier tiempo es necesario estudiar el alcance del artículo 164, ya que es restrictivo, toda vez que solo cobija a aquellos actos administrativos en virtud del cual se hayan reconocido prestaciones periódicas, pero en el caso bajo estudio nos encontramos frente a la negativa de la Entidad, por lo cual la demandante tenía un término de 4 meses para demandar.

#### **PRUEBAS**



Antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición de los actos acusados en cincuenta y dos (52) folios.

### ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No. 30 del 04 de enero del 2013


### NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co) o por medio de la página web de la Entidad [www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co) link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá, D. C. en el Edificio Bachué Carrera 10 No. 27-27, teléfonos 3537300 Exte. 7355 o, teléfono móvil personal número 315 3518001, correo electrónico institucional [jgomez@cremil.gov.co](mailto:jgomez@cremil.gov.co).

Atentamente,

  
**MAURICIO GOMEZ MONSALVE**  
C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá  
T.P. No. 62.930 del C.S.J.

Anexo: 7 (60 Hojas) ~ folios 67



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



91

No. 212  
Bogotá, D.C.

CERTIFICADO  
CREMIL 00000  
No.

Señores

Tribunal Administrativo de  
Bolívar

E. S. D.

ASUNTO: PODER

RADICADO: 13001 23 33 000 2014 00310 00  
ACCIONANTE: Paulina Lopez de Ruellar  
ACCIONADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**EVERARDO MORA POVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquirá, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, y de acuerdo a la delegación conferida mediante Resolución No. 1755 del 24 de junio de 2009, por parte del Director y representante legal de la entidad, por el presente documento confiero poder amplio y suficiente al Abogado **MAURICIO GOMEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No **62.930** del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia; revocando con este, cualquier poder que haya sido conferido con anterioridad.

El apoderado queda investido de las facultades inherentes en especial para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder.

Atentamente,

**EVERARDO MORA POVEDA**  
CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá  
Jefe Oficina Jurídica

ACEPTO:

**MAURICIO GOMEZ MONSALVE**  
CC. No. 7.303.393 expedida en Chiquinquirá  
T.P. No. 62.930 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO** NOTARIA  
 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: \_\_\_\_\_

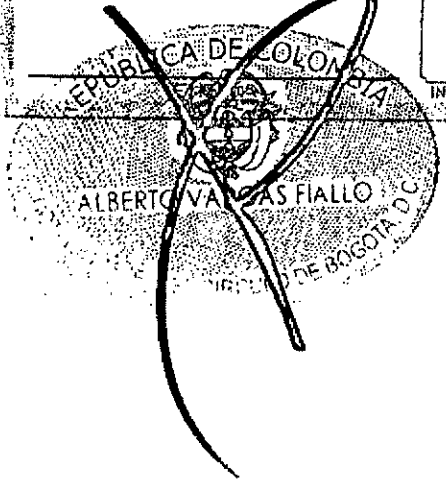
**EVERARDO MORA POVEDA**

Identificado (a) con C.C. 11.344.164 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 19 SEP 2014

INDICE DERECHO

Handwritten initials or mark.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 Bogotá, D.C., Cundinamarca

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JUDICIAL PARA  
 LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE  
 BOGOTÁ

Decreto 2287 de 1989 Art. 3 numeral.5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL ART. 84 CPC.

El anterior documento fue presentado personalmente por  
**JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE**

Quien se identificó con C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá

Tarjeta Profesional No. 62.930 del C. S. de la J.

Nº. DE RAD. SUMINISTRADO POR EL SISTEMA

Responsable Oficina Judicial





Ministerio de Defensa Nacional  
República de Colombia

Prosperidad  
Para todos

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS  
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA:**

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 08 de 2002.

ASTRID ROJAS SARMIENTO  
Directora Administrativa Encargada de las  
Funciones del Despacho del Secretario General

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
Bogotá, 18 NOV 2014  
El suscrito ha...  
antecedentes son copia fiel tomada...  
Supervisor Administrativo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General @ RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

A  
11  
95

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

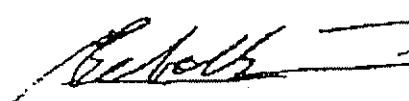
ACTA DE POSESIÓN No. 0562-12 FECHA 3 de Julio de 2012

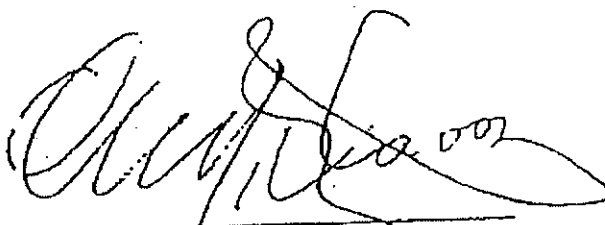
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Señor Mayor General @ **EDGAR DEBALLOS MENDOZA**, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, del cual fue **NOMBRADO** mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

  
Firma del Posesionado

  
GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS  
Comandante General de las Fuerzas Militares,  
encargado de la funciones del Despacho del  
Ministro de Defensa

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES S.A.  
REGISTRACION ADMINISTRATIVA  
Bogotá  
18 NOV 2014  
El suscrito es el Director Administrativo

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

28 DE ENERO DE 2013 p. en 5 VÁLIDAS  
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



ASUNTO: RESOLUCION ...  
DE: SONIA CANOLINA MEZA BARRAZA  
DEPARTAMENTO: OFICINA PLANEACION  
FOLIOS: 3  
CC: PARA: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA  
DISTRIBUCION: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSECUTIVO: 5404  
No. COMUNICACION: 211-025

[Recibido]

PARA : SUBDIRECTORES  
JEFES OFICINAS ASESORAS  
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-  
DELEGACION DE FUNCIONES

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1.995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,

EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: María Gordillo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

( 04 ENE 2013 )

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos competentes, en los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos, en los directivos directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciadados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se delega la competencia para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que "La Honoraria Administrativa

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
 SUBORDINADO ADMINISTRATIVO  
 18 NOV 2013  
 El suscrito Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

97 11



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las Instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
  - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
  - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
  - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
  - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

# 1.  
99

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, responsabilidad y transparencia.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

18 NOV 2013  
El suscrito  
Rafael Rodríguez  
Director Adm.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

**Parágrafo primero:** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

**Parágrafo segundo:** Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

**ARTICULO TERCERO:** Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

**Parágrafo primero:** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.


**ARTICULO CUARTO:** Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

**ARTICULO QUINTO:** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013

  
MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Mota Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
Bogotá 18 NOV 2013  
El suscrito n.º \_\_\_\_\_  
antecedentes con los que se relaciona su origen.

10  
102

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

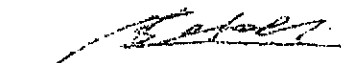
FECHA: 06 de noviembre de 2012

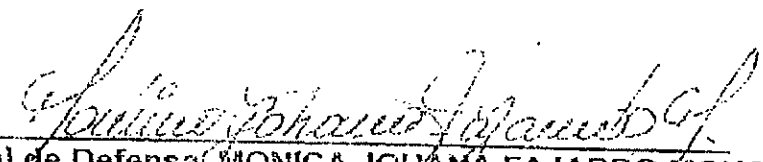
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de jurisdicción jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.


Realizó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

En virtud de lo expresado, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causas de inhabilitación general o especial, de incompatibilidad o prohibición de reelección establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10. de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

  
Autoridad que posesiona  
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
Director General

  
Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**  
Responsable del Área Talento Humano (E)

  
El Resesionado



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá, D.C.,

621-

CREMIL 70202

13/AGO./2013 02:00 P. M. ROMEZ  
 CESA: SERVIDOR PUBLICO  
 ATH: EVERARDO MORA POVEDA  
 ASUNTO: COMUNICACIONES - CERTIFICACIONES--  
 REMITE: MARIA ANGELICA CAMILO DAZA - TALENTO  
 POLICIA: 1  
 N.º DE CERTIFICACIONES: 0043373  
 CONSECUIVO: 2013-43373



LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, es empleado de esta Entidad desde el 06 de noviembre de 2012.

Que esta vinculado mediante Resolución como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Oficina Asesora de Jurídica, desempeñando las siguientes funciones específicas:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los procedimientos de la institución.



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

“Por un Servicio Justo y Oportuno”

Cra 13 No 27-00 Edificio Bogotá - Mezbitina, Piso 2000  
 Conmutador: 3537300 - Fax: 3537305  
 Página Web: [www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)

antecedentes de los expedientes de su origen

Subdirección Administrativa

- 12 104
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
  8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
  9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
  10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
  11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
  12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Se expide a solicitud de la interesada, según solicitud radicada bajo el No. 70202.

Atentamente,

  
Profesional de Defensa **MARÍA ANGÉLICA CAMELO DAZA**  
Responsable Área Talento Humano

Elaboró: TSD. Elsa La Rolla



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 0810-R DEL 2012

07 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

El DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 66 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11344164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 07 NOV 2012

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS  
Director General

Coronel (RA) Carlos Mancón  
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo

Habrá: TSD. Elsa L. Rolia

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
Bogotá 18 NOV 2012  
El suscrito: [Firma]  
antecedente con copia por [Firma] su cargo